

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, paso la presente actuación, haciéndole saber que la parte demandante dentro del término concedido para ello no recorrió el traslado de las excepciones presentadas por el demandado. Sírvase Proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El Cerrito, tres (03) de agosto de 2021.

Proceso: EJEUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación Nro. 762484089002-2020-00439

Visto el informe Secretarial que antecede, y vencido el término de traslado del escrito de formulación de excepciones, se procede a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 392 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR Y PRACTICAR LAS PRUEBAS, pedidas por las partes en la presente actuación y de la siguiente manera:

A) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE:

1º. Documentales: En los términos y condiciones establecidas por la Ley, téngase como pruebas de esta parte los documentos aportados con la demanda y contestación de la misma y su alcance legal se le asignara en el fallo respectivo.

B) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA:

1º. Documentales: En los términos y condiciones establecidas por la Ley, téngase como pruebas de esta parte los documentos aportados con la contestación de la demanda y su alcance legal se le asignara en el fallo respectivo.

2. El despacho se abstiene de decretar la testimonial solicitada, como quiera que no se indicó el nombre de la persona frente a quien se pretende su comparecencia.

C.- OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE:

1. **PRACTICAR** interrogatorio de parte tanto a demandante y demandado.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO., se fija fecha y hora para celebrar **AUDIENCIA** la cual tiene por objeto interrogar a las partes, practicar pruebas, saneamiento, fijación del litigio, control de legalidad, escuchar los alegatos de conclusión de las partes y lectura de sentencia, para el día **02 de agosto de 2021, a partir de la 1:30 p.m.**, en la sala de audiencias de este despacho judicial, preferiblemente, sin embargo, de no ser posible la comparecencia, un funcionario de este Juzgado se comunicará el día anterior con las partes para enviar los respectivos link.

N O T I F I Q U E S E:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - El Cerrito

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccd0288d09bb9bf47a57a169a3a152e4d2eb35f554adc9bea521dc254da2319a

Documento generado en 03/08/2021 01:28:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**